



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 044

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal que nos fuera presentada directamente por conducto de apoderada judicial por la demandante ANA MARIA MORALES HERRERA, en la que cita como demandado a DIEGO ALONSO RAMIREZ ARIAS y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por en matrimonio entre los señores ANA MARIA MORALES HERRERA y DIEGO ALONSO RAMIREZ ARIAS.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado DIEGO ALONSO RAMIREZ ARIAS en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. SONIA AGUDELO TORRES, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e60130c7a763b120f4982d3c217822f7b9b93b1b22f6ad1a70b8e0a58a6449**

Documento generado en 25/01/2023 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>